ESTATUTOS DE LA SECCIÓN DE NEUROCIENCIA DE LA SEDAR.

1º).- Denominación:

Sección de Neurociencia de la SEDAR

2º).- La Sección de Neurociencia de la SEDAR depende de ésta y fue aprobada conforme a sus Estatutos en la Asamblea General ordinaria de la SEDAR del año 2005, celebrada en el Salón de Actos de la Sede Social, sito en la calle José Abascal, nº 46 de Madrid, el día 30 de Junio de 2006. Publicada en el Boletín Informativo de la Sociedad Española de Anestesiología y Reanimación en su volumen, nº 53 (nº 1) página 5.

3º).- Fines.

La Sección de Neurociencia de la SEDAR se propone:

- 1. Constituir un nexo científico de unión entre todos los anestesiólogos especialmente dedicados a las intervenciones relacionadas con la neurocirugía, la neurorradiología intervencionista o el paciente neurocrítico.
- Conocer y difundir como se están llevando a cabo las actividades de asistencia, docencia e investigación (descritas en el apartado anterior) en nuestro país.
- Tomando los resultados obtenidos en los estudios especificados en el punto anterior y contrastándolo con las guías de clínicas internacionales, proponer unas recomendaciones para nuestro medio.
- Contactar con las Sociedades de Neuroanestesia existentes en distintos países y conocer y difundir las actualizaciones relacionadas con esta área de conocimiento.

- 5. De manera bianual y coincidiendo con el Congreso Nacional de la SEDAR planificar una "ruta" constituida por diferentes sesiones científicas que giren, la mayoría, en torno a un tema monográfico que sirva para ayudar en la elaboración de los protocolos antes mencionados.
- 6. Contactar con otras secciones de la SEDAR siempre que las patologías escogidas para la elaboración de las recomendaciones tengan un mayor espectro que el de la Sección de Neurociencia propiamente dicha.

4º).- Domicilio

El mismo que la SEDAR, sito en la calle José Abascal, nº 46 de Madrid.

- **5º).-** Podrán ser miembros de las Secciones de Neurociencia todos los Miembros de la SEDAR que soliciten su inscripción, siendo requisito indispensable ostentar la condición de Miembro Numerario de la SEDAR. Cada Miembro podrá pertenecer a cuantas Secciones y Grupos de Trabajo desee.
- 6º).- Órganos de gobierno de la Sección:
- a) El presidente nato de la Sección es el Presidente de la SEDAR.
- b) Vicepresidente, que representará o suplirá al Presidente, con su autorización, en todas aquellas reuniones o actividades a las que el mencionado Presidente no pueda asistir. El cargo de vicepresidente es incompatible con cualquier otro cargo de la Junta Directiva de la SEDAR.
- c) Secretario, encargado de la coordinación, organización y funcionamiento de la Sección, quien convocará cuantas reuniones se consideren pertinentes, con el visto bueno del Presidente.

- d) Vocales, que colaborarán con el Vicepresidente y el Secretario en todas las tareas necesarias para llevar a cabo los fines de la Sección.
- **7º).** Los cargos de Vicepresidente y Secretario se renovarán por períodos de actuación no inferiores a un año ni superiores a cuatro, con las formalidades previstas para la elección de cargos en los artículos 27 a 40 de los Estatutos de la SEDAR. Se considera conveniente que el vicepresidente y el secretario no cambien a la vez, con la finalidad de mantener la continuidad en la actividad científica desarrollada por la sección.
- **8º)**.- Las Sección se reunirá al menos coincidiendo con cada Congreso Nacional de la SEDAR.
- **9º)**.- Se presentará un reporte científico a todos los Congresos y Reuniones Estatutarias de la SEDAR.
- 10°).- Remitirán a la Junta Directiva de la SEDAR una Memoria Anual de Actividades, una Memoria Anual Económica (suponiendo que se realice alguna actividad fuera del Congreso Nacional de la SEDAR), así como las Actas de los acuerdos adoptados en las reuniones. Estas reuniones se realizarán al menos bianualmente coincidiendo con el Congreso Anual de la SEDAR. La Neurociencia es una actividad que se realiza únicamente en los Hospitales de tercer nivel y con un volumen inferior al de otras especialidades. Esto hace que los anestesiólogos especialmente dedicados a la Neurociencia sean un número que no suele permitir la realización de Jornadas Anuales.

- 11º).- Disolución (artículo 45 de los Estatutos de la SEDAR).
- **1.** Las Secciones y Grupos Científicos de Trabajo podrán acordar su propia disolución por cumplimiento de los fines y objetivos para los que fueron creados.
- **2.-** La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar la disolución de una Sección o Grupo Científico de Trabajo:
- a) Cuando se constate su inactividad o inoperancia, o se incumpla la obligación prevista en el artículo 40.4.
- b) Cuando por el mismo se realicen actos contrarios o perjudiciales a los fines e intereses de la SEDAR
- c) Cuando por el mismo se incumplan los presentes Estatutos.
- **12º)**.- Aplicación supletoria de lo establecido en los Estatutos de la SEDAR y en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Julio de 2009